

REGLAMENTO

COMISIÓN DE RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES DEL SENO DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 1: La Junta de Directores nombrará anualmente una Comisión de Resoluciones y Recomendaciones cuyo objetivo será apoyar a los proponentes de Resoluciones y/o Recomendaciones, en las cuales se debe mantener con apego a la Ley 17 del 1° de mayo de 1997, al Decreto Ejecutivo N°39 de 22 de octubre de 1998 por la cual se reglamenta la Ley 17 y el Estatuto de la cooperativa.

ARTÍCULO 2: Esta Comisión estará integrada por dos (2) miembros de la Junta de Directores, quienes se desempeñarán como Coordinador y Subcoordinador respectivamente; el Asesor Legal y el Gerente General de la Cooperativa, quien apoyará en los aspectos económicos.

ARTÍCULO 3: Todos los Asociados o Delegados que deseen presentar una Resolución o Recomendación a la Asamblea, la deberán remitir a esta Comisión, para proceder a su estudio, análisis o evaluación; y posterior presentación al pleno de la Asamblea.

ARTÍCULO 4: DEFINICIONES Y TÉRMINOS. Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se entiende por:

4.1. RESOLUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: Estas resoluciones serán de carácter obligatorio; es decir, de estricto cumplimiento para todos los Asociados. Deben ser presentadas en las Reuniones Capitulares, debidamente sustentadas por la Junta de Directores o por 10 Asociados proponentes, posteriormente serán presentadas ante la Asamblea por Delegados y serán sometidas a votación. Las mismas deberán tener como fundamento legal lo establecido en la Ley 17, Artículo 43, que señala lo siguiente:

“Es competencia exclusiva de la asamblea, sin perjuicio de otros asuntos que esta Ley o el estatuto le señalen:

1. Aprobar o modificar el estatuto.
2. Elegir y/o remover a los miembros de los cuerpos directivos.
3. Examinar los informes de los cuerpos directivos.
4. Estudiar y pronunciarse sobre los estados financieros.
5. Decidir sobre la distribución de excedentes.
6. Resolver la emisión de obligaciones y títulos-valores.
7. Decidir sobre la adopción de medidas de responsabilidad contra los miembros de los cuerpos directivos.
8. Decidir los cambios substanciales en el objeto social.
9. Aprobar la adquisición, construcción y venta de bienes raíces o el financiamiento de proyectos o contratos, que afecten más del quince por ciento (15%) del patrimonio de la cooperativa.
10. Fijar las capitalizaciones extraordinarias.
11. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y el plan de inversión.
12. Expulsión del asociado y directivo en grado de apelación”.

4.2. RESOLUCIÓN DE ESTUDIO DE PROYECTOS Y OTROS: Estas resoluciones serán presentados a la Junta de Directores por un mínimo de 10 Asociados. Las mismas podrán ser sustentadas en las Reuniones Capitulares y posteriormente en la Asamblea por Delegados. Tomando en cuenta que se trata de resoluciones de estudio, estas no serán sometidas a votación. Su tenor será la solicitud de estudio de factibilidad de proyectos de mejora a los servicios, beneficios e incentivos que brinde COOPEDUC, R.L., tales como en ahorros, préstamos, tarjetas, Fondo de Bienestar Social, capacitaciones; entre otros.

4.3. RESOLUCIÓN DE RECOMENDACIÓN: Estas resoluciones se basarán en situaciones especiales que afecten a, por lo menos 10 Asociados, los cuales deben firmar la resolución. Deberán ser presentadas a la Comisión en las Reuniones Capitulares, podrán ser sustentadas por un proponente, de ser necesario, y deberá cumplir el tiempo que establece los aspectos parlamentarios.

ARTÍCULO 5: En las Reuniones Capitulares y Asamblea por Delegados se presentará después del acto protocolar, un equipo técnico conformado por el (la) Subgerente (a) General, Jefe (a) de Planificación y Controles, Jefe (a) de Bienestar Social y un (a) Administrador (a) de Sucursal, para que los Asociados, de tener una situación especial, se les pueda aclarar inmediatamente.

Este equipo de profesionales, permanecerá en el recinto durante el desarrollo de las Reuniones Capitulares y Asamblea por Delegados, para dar respuesta a las inquietudes y consultas de los afiliados.

ARTÍCULO 6: Los Asociados que participen en las Reuniones Capitulares, recibirán la Convocatoria que contiene en su parte posterior, una guía para la presentación de resoluciones de cumplimiento, resoluciones de estudio de proyectos y otros, resoluciones de recomendaciones y situaciones personales.

Las recomendaciones o situaciones que se hagan a título personal, serán canalizadas a través de la Gerencia General para proceder a su atención y posterior respuesta por el equipo técnico asignado.

ARTÍCULO 7: Las modificaciones, interpretación y cumplimiento de este reglamento es facultad de la Junta de Directores de COOPEDUC, R.L.

ARTÍCULO 8: Este reglamento empezó a regir a partir del 11 de enero de 2002 y fue modificado en la Reunión No.15-2015 de la Junta de Directores del 16 de julio de 2015.

Mgter. Manuel R. Sosa B.
Presidente de la Junta de Directores

Profa. Flora Gamboa
Secretaria de la Junta de Directores

ORIGINAL FIRMADO